por los lindes Norte y Sur, acequia de riego en medio, la cual discurre, en parte, por la superficie, y en parte, por el subsuelo Tiene derecho de agua para su riego.»

Artículo segundo.—El referido inmueble, en cuanto a las construcciones, deberá ser utilizado para viviendas en régimen de alquiler de Jefes y Oficiales del Ministerio del Aire, y la finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ministerio del Aire no adquiere la propiedad de aquél, el cual habrá de utilizarse necesariamente con los fines mencionados.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizara después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio y Patronato interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda, de Alicante para formalizar los documentos necesarios a tal fin. Artículo segundo.—El referido inmueble, en cuanto a las cons-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3022/1967, de 7 de diciembre, por el que se adscriben al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica la finca con las instalaciones adecuadas que ocupaba el sanatorio antituberculoso conocido por sanatorio «Flor de Mayo», sito en el término municipal de Sardañola (Barcelona), las cuales son propiedad del Estado.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ha interesado la adscripción de la finca con las instalaciones adecuadas que ocupaba el Sanatorio Antituberculoso, conocido por Sanatorio «Flor de Mayo», sito en el término municipal de Sardañola (Barcelona).

Dicho inmueble se considera de utilización muy conveniente para destinarlo a la función primordial de dicho Patronato, consistente en organizar con un sentido de perfeccionamiento y modernización la asistencia psiquiátrica de la nación.

La Ley del Patrimonio del Estado (artículos ochenta y ochenta y uno), autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad y habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fienes que se determinan.

nabran de utilizarios exclusivamente para el cumplimiento de los fienes que se determinan. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica la finca e instalaciones que ocupaba el Sanatorio Antituberculoso, conocido por «Flor de Mayo», en el término municipal de Sardañola (Barcelona), que son propiedad del Estado.

dad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado dicho Patronato.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3023/1967, de 7 de diciembre, por el que se deja sin ejecto el 1567/1965, por el que se ads-cribió al Patronato de Casas Militares del Ejér-cito una parcela de terreno sita en Ceuta con des-tino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por Decreto mil quinientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cuarenta y uno, de catorce de junio, se dispuso la adscripción al Patronato de Casas Militares del Ejército de una parcela de terreno sita en Ceuta

con destino a la construcción de viviendas en régimen de al-

Habiéndose desistido posteriormente de llevar a cabo dicha construcción por no resultar necesarias las indicadas viviendas. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y prevua deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto mil quinientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de junio, por el que se adscribió al Patronato de Casas Militares del Ejército un solar sito en Ceuta, conocido por «Almacenes de Tocina».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3024/1967, de 7 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Ceuta un terreno pro-piedad del Estado sito en dicha ciudad, calle de Padilla, para ampliación de una via pública.

En ventidos de agosto del corriente año la Delegación de Hacienda de Ceuta eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, en la que solicita la cesión de un inmueble para ampliación de vía pública, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble solicitado tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como que el Municipio solicitante cuenta con medios de carácter económico para realizar los fines que alega en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social.

utilidad pública o interés social.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Ceuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, un resto de terreno con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, stuado en la calle de Padilla, de Ceuta, que tiene los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, a calle Padilla; Oeste, con terrenos de los herederos de don Antonio Delgado Sánchez. La totalidad de la superficie está absorbida por la via pública en que está situada.

situada.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos, los cuales están absorbidos en la actualidad por la vía pública en que están situados, dejaran de ser destinados posteriormente al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero Para al Ministerio de Hagtendo se adonta-

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adopta-rán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3025/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Fiñana (Almeria) de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Fiñana ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deilberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuaro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fiñana (Almería) de una parcela de terreno de seis mil quintentos metros cuadrados, sita al pago denominado de Olilla, también conocido por Alcayda del mismo término municipal que linda, al Norte con casa-cuartel de la Guardia Civil y tierras del Ayuntamiento de Fiñana; Este tierras del Ayuntamiento; Oeste, camino de San Sebastian, y Surtierras de Miguel Simón Téllez, Juan Diego Molina Matilla y Francisco Tristán López, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de 13 Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Almería para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presene Decreto, dado en Madrid

Asi lo dispongo por el presene Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3026/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Concepción Domínguez Cabrera de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados sita al paraje denominado Costa Norte de Puerto del Rosario, del término municipal de Puerto del Rosario, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por doña Concepción Dominguez Cabrera ha sido ofrecida Por goña Concepción Dominguez Cabrera ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, situada en la calle General Linares, sin número, de Puerto del Rosario con destino a la construcción de una Sección Delegada de instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de 10 números 10 números de 10 números de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de ticiembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Concepción Dominguez Cabrera de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, situada en la costa Norte de Puerto del Rosario, calle General Linares. sin número, del término municipal de Puerto del Rosario, que linda: por la derecha entrando calle en apertura, y frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura) —Las Palmas de Gran Canaria— al folio ciento catorce, libro sexto, tomo ciento diecinueve, finca número cuatrocientos veintidós, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debará traculo.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorp

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Ası lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siese de diciembre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3027/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de una parcela de terreno y del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Pequera», radicados en dicho término municipal, con destino a la ampliación del actual Instituto o construcción de otro nuevo. de otro nuevo.

Por e. Ayuntamiento de Manresa han sido ofrecidos una parcela de terreno y el edificio que ocupa actualmente el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», con destino a la ampliación del actual Instituto o construcción de

Ocnsiderando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la aceptación de la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada

En al director del Ministerio de Hostendo y preside

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa de un solar y el edificio, sitos en dicho término municipal, que linda: al Sur. con la plaza de España y el paseo de García Valiño; al Norte, con parcela del Ayuntamiento y con ferrocarriles de vía estrecha; al Este, con barcela del Ayuntamiento, y al Oeste, con calle en proyecto y con errenos de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», «Algodones Font, S. A.», y Antonio Maria Pages Camba, con una superficie de once mil setecientos veinticinco metros cuadrados y veinticinco decimetros cuadrados, compuesto el edificio de y veinticinco decimetros cuadrados, compuesto el edificio de planta baja y una altura con cuerpo central muy elevado. Ins-crita en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento noventa y ocho, libro doscientos noventa y siete, folio veintisiete, finca catorce mil trescientos setenta y nueve, con destino a la ampliación del actual Instituto o construcción de otro nuevo.

pliación del actual Instituto o construcción de otro nuevo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporerse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia oara el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con o dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura

As! 10 dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3028/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Pérez Castro de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, tipo A, en término municipal de Montilla (Córdoba).

Por don Rafael Pérez Castro ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión de diez mil metros cuadrados en Montilla (Córdoba) para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media tipo A.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Rafael Pérez Castro de una parcela de terreno con una superficie de diez mil metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, sita en término municipal de Montilla, al sitio denominado «Llanos Ríos» (Córdoba) que linda: Norte y Sur, con sendas parcelas propiedad del exponente, de forma sensiblemente rectangular, que serán cedidas por el mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Montilla para vias públicas; Este, finca de «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», y Oeste, parcela también propiedad del exponente, don Rafael Pérez Castro Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos setenta y cuatro, folio ciento veintisiete, finca número veinticuatro mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera, con destino a la construcción de